

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Abril de 1898.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Guerra.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman a las filas para recibir instruccion militar en los Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros,

30.000 hombres de los 46.940 reclutas excedentes del cupo del reemplazo de 1897, pertenecientes a las zonas de la Península é islas Baleares, correspondiendo a cada zona el número de individuos que se señala en el estado inserto a continuacion.

Art. 2.º Para la concentracion se llamarán los individuos que tengan los números más bajos en los sorteos de los respectivos pueblos; en la inteligencia de que no se cubrirán las bajas que por cualquier motivo ocurran en el número señalado a cada zona en el citado estado.

Art. 3.º La concentracion de los referidos reclutas en las capitalidades de las zonas respectivas, se verificará el día 5 de Mayo próximo, debiendo hallarse en ellas las partidas receptoras, Oficiales ó clases encargados de la saca, con la necesaria anticipacion, distribuyéndose entre las armas citadas en la forma que a continuacion se expresa, siendo destinados por sus respectivos Capitanes generales a los Cuerpos de guarnicion en su región ó distrito, más próximos a los puntos de concentracion:



**Caballería.**

Cada regimiento, 70 hombres.  
Escuadrón regional de Mallorca, 20.

**Artillería.**

Cada regimiento de Artillería montado, 70 hombres.  
Cada id. id. de Montaña, 100 id.  
Cada batallón de plaza de cuatro compañías, 120 id.  
Cada id. de id. de más de cuatro compañías, 200 id.

**Ingenieros.**

Cada regimiento de Zapadores Minadores, 150 hombres.  
El regimiento de Pontoneros, 40 id.  
El batallón de Telégrafos, 40 id.  
El ídem de Ferrocarriles, 40 id.  
Compañía regional de Baleares, 20 id.  
Ídem de aerostación, 10 id.

**Infantería.**

El resto del contingente.

Art. 4.º Los Capitanes generales nombrarán para cada zona de su region una sola partida para los Cuerpos de una misma guarnicion, compuesta en la forma que previene el cap. 13 del reglamento para la ejecucion de la ley de Reclutamiento. Esta fuerza, si no llevara Oficial, llegada al punto de su destino quedará á las órdenes del Oficial de la zona ó regimiento de reserva de Infantería ó Caballería que hubiese dispuesto el Capitán general, y estos Oficiales representarán á los Cuerpos para la eleccion y saca de reclutas, haciéndose cargo de ellos y conduciéndolos con las partidas receptoras á la guarnicion á que fueran destinados.

Art. 5.º La eleccion de reclutas y su destino y entrega á los Cuerpos, se harán con las formalidades que establece el mencionado reglamento.

Art. 6.º Los referidos reclutas disfrutarán el socorro de 50 céntimos de peseta diarios desde que salgan de sus hogares hasta su incorporacion á las partidas receptoras, é igualmente desde que sean baja en los Cuerpos hasta la llegada á sus casas.

Art. 7.º Oportunamente se dispondrá la fecha en que ha de terminarse la instruccion en los expresados reclutas.

Art. 8.º A los que faltan á la concentracion se les aplicará las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893. (*D. O.*, 83.)

Art. 9.º Los excedentes de cupo que residan en distintas regiones que las de las zonas á que pertenecen serán destinados á Arma y Cuerpo de guarnicion en aquéllas, dando los Comandantes en Jefe noticia á los de las regiones á que corresponden las respectivas zonas, para que éstos tengan conocimiento del Cuerpo en que hayan ingresado.

Art. 10. Las partidas receptoras verificarán los viajes de ida y regreso por ferrocarril y cuenta del Estado, como asimismo los contingentes conducidos por ellas.

Art. 11. Los Jefes de las zonas darán cuenta diariamente á este Ministerio por telégrafo, sin perjuicio de hacerlo á los Capitanes generales de sus distritos de los individuos que se concentren en las suyas respectivas, y tan pronto termine la distribucion de los reclutas, remitirán también á este Ministerio el estado á que se refiere el art. 175 del reglamento antes citado.

Art. 12. Los Capitanes generales darán las órdenes convenientes para que este llamamiento tenga la mayor publicidad, quedando facultados para resolver por sí cuantas dudas se les ofrezcan en el cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, á menos que por su importancia deban ser sometidas á la resolucion de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1898.—*Correa*.—Señor.....

**ESTADO QUE SE CITA.**

Zona de Valladolid, número 36.

Número de mozos ingresados en Caja en 1.º de Agosto de 1897, 1.725.

Cupo para la Península y Ultramar asignado por Real orden de 1.º de Septiembre de 1897, 1.080.

Número de excedentes de cupo en esta zona, 645.

Número de excedentes de cupo que se llaman á instruccion por Real orden de esta fecha, 412.

Madrid 21 de Abril de 1898.—*Correa*.

(Gaceta del 22 Abril de 1898.)



## Seccion cuarta.

Núm. 553.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 16.

Debiendo proceder el Visitador ó Subdelegado general de Ganadería y Cañadas de esta provincia D. Jacinto Peña y sus delegados, á girar una visita de inspeccion á las servidumbres pecuarias de la misma, con objeto de comprobar denuncias que se le han dado y examinar el estado en que aquéllas se encuentran, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad le presten cuantos auxilios reclame y le sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Valladolid 21 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Roman Martín y Bernal.

Núm. 1.046.

## Universidad Literaria de Valladolid.

SECRETARÍA GENERAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y disposiciones posteriores, los aspirantes que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente en las Facultades de Derecho, Medicina y Carrera del Notariado, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector, acompañada de la cédula personal, desde el día 1.º al 16, ambos inclusive del mes de Mayo próximo, los días no festivos, de once de la mañana á una de la tarde.

Las instancias deberán estar firmadas por los mismos alumnos, expresando en ellas su nombre, apellidos, naturaleza y edad y las asignaturas en que deseen sufrir examen, abonando en esta Secretaría, en el Negociado respectivo, los derechos de matrícula señalados por las disposiciones vigentes.

Los que procedan de otras Universidades, acreditarán por medio de certificacion académica oficial expedida por la Secretaría en que hubieren cursado últimamente sus estudios.

Los que hayan de sufrir examen de los años del Preparatorio de Derecho, Medicina y primer grupo de la Carrera del Notariado, presentarán el título de Bachiller, y los de Medicina además presentarán el certificado de tener aprobado Francés y Aleman, quedando sujetos á ofrecer las pruebas de identidad por medio de dos testigos, tanto estos, como los que procedan de otras Universidades.

Dentro de una misma convocatoria cada alumno libre no podrá examinarse de asignaturas pertenecientes á la misma carrera, más que en un sólo Establecimiento, declarándose nulos todos los exámenes sufridos por el que contraviniere á esta disposicion. Igual pena sufrirán los matriculados oficialmente que no hubieren renunciado sus matrículas con anterioridad al primero de Mayo.

Los alumnos libres quedan sometidos á las autoridades y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasion de los exámenes y grados, como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector, se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 20 de Abril de 1898.—El Secretario general, *Victor Perez.*

Núm. 1.056.

## Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1897 á 1898.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de paseos, jardines y viveros. . . . .	360	32
Conservacion de caminos vecinales. . . . .	57	28
Arreglo de baches en varias calles. . . . .	184	95
Desmorte de los cimientos de la nueva Casa Consistorial. . . . .	422	30
<b>TOTAL JORNALES. . . . .</b>	<b>1024</b>	<b>85</b>

Valladolid 16 de Abril de 1898.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º, El Alcalde, *Moisés Carballo.*



Núm. 1.035.

**Ayuntamiento constitucional de  
Rubí de Bracamonte.**

Habiendo concedido la Direccion general de Contribuciones autorizacion á este Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir para la correccion y refundicion de los amillaramientos de la riqueza rústica de este pueblo, dichas Corporaciones han acordado, que los hacendados vecinos y forasteros que posean fincas radicantes en este término municipal, presenten relaciones detalladas de las mismas en el plazo que principia en este día y terminará en treinta de Junio próximo venidero, haciéndose público por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertándose el correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rubí de Bracamonte 19 de Abril de 1898.  
—El Alcalde, Pascual del Olmo.

Núm. 1.038.

**Ayuntamiento constitucional de  
Cervillego de la Cruz.**

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se halla de manifiesto al público por término de ocho días para que pueda ser examinado y formular las oportunas reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cervillego de la Cruz 19 de Abril de 1898.  
—El Alcalde, Luis Fraile.—El Secretario, Teófilo Calvo.

Núm. 1.042.

**Ayuntamiento constitucional de  
Torrescárcela.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito sus obser-

vaciones los que se crean agraviados, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Torrescárcela 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Pedrero.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de  
Castroverde de Cerrato  
La Pedraja  
Melgar de Arriba  
Vecilla de Valderaduey

Núm. 1.047.

**Alcaldía constitucional de  
Ceinos de Campos.**

Fijadas definitivamente por esta Corporacion las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas y hacer las reclamaciones y advertencias á la Junta que crean convenientes.

Ceinos 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gumersindo Ramos.

Núm. 1.049.

**Ayuntamiento constitucional de  
La Union.**

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados como primer medio para cubrir su encabezamiento de consumos con la Hacienda los cabezamientos gremiales de todas las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de esta poblacion á fin de que en término de quinto día á contar éstos desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus proposiciones al Ayuntamiento que cubran el cupo total de todas las especies con los recargos autorizados, solicitándose por las dos terceras partes de los gremios, los cuales nombrarán los individuos que se entiendan con la Corporacion para la formalizacion del contrato.

La Union 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Montaña.—El Secretario, Clemente Escudero.



NUM. 1.050.

**Ayuntamiento constitucional de  
Fuente el Sol.**

Se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, á fin de que las personas que deseen enterarse lo verifiquen dentro de dicho plazo presentando las reclamaciones que crean juntas, pues transcurrido que sea no serán admitidas las que se presenten.

Fuente el Sol 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Tiburcio Ruiz.

NÚM. 1 051.

**Alcaldía constitucional de  
La Seca.**

Formado el padron industrial correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el que vea este anuncio la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los interesados se hagan dentro de dicho término las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia al público para que por nadie pueda alegarse ignorancia.

La Seca 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Cipriano Manrique.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de La Pedraja

NUM. 1054.

**Ayuntamiento constitucional de  
Moral de la Paz.**

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir é igual número de asociados, en sesión de quince del corriente, celebrada con objeto de acordar los medios más convenientes á la localidad para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y los cupos parciales de aguardientes, alcohol, licores y sal, y el ciento por ciento de recargo municipal, en las especies que alcanza en el próximo año econó-

mico de 1898 á 99, acordó por unanimidad el concierto gremial voluntario, por lo que se invita á los cosecheros, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos, para que en término de quinto día los propongan al Ayuntamiento, y de no tener efecto, se procederá desde luego al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de tarifa por término de un año, cuyas subastas tendrán lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial y hora de las diez á doce de la mañana, los días 8 y 18 del próximo mes de Mayo, bajo el tipo de 2.563 pesetas 75 céntimos que importa el cupo del Tesoro, recargos municipales y el dos por ciento del impuesto transitorio de guerra. Y si este medio tampoco tuviera efecto por falta de licitadores, se verificará el arriendo con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en dicha Sala de Sesiones y hora de las diez á doce de la mañana los días 28 de dicho Mayo y 7 y 17 de Junio próximo, bajo igual tipo de 2.568 pesetas 75 céntimos, y variaciones en su caso que preceptúan los capítulos 24, 25 y 26 del Reglamento. Para ser licitador es necesario el depósito del cinco por ciento del tipo por el que sale á subasta.

Moral de la Paz á 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Fortunato Brezmes.—P. S. M. Antolin Castrillo, Secretario.

NUM. 1.055.

**Ayuntamiento constitucional de  
Tamariz.**

El Ayuntamiento que presido é igual número de contribuyentes asociados, han acordado para hacer efectivo el cupo de Consumos de esta villa, en el próximo año económico de 1898 á 1899, el medio del arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo de 2.799 pesetas y 94 céntimos, importe del cupo del Tesoro, recargo del 100 por 100 para gastos municipales y el 3 por 100 de cobranza y conduccion, con las condiciones consignadas en el pliego respectivo que, aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consis-



torial ante la Comision nombrada al efecto, el día ocho de Mayo próximo y hora de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, siendo condicion precisa el depósito previo del 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposicion abrace, y el arrendatario prestará fianza en metálico por el importe de la 4.ª parte del remate que se haga.

Si esta subasta no tuviera efecto, se celebrará una segunda el día veintidos del referido mes, en el local y hora designados, por las dos terceras partes del valor total del arriendo, siendo en este caso válido el remate por sólo un año económico.

Tamariz 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Luis Palencia Sanchez.

Núm. 1.062.

#### Alcaldía constitucional de Barcial de la Loma.

Terminado el padron de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en cumplimiento y á los efectos del art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Barcial de la Loma 20 de Abril 1898.—El Alcalde, Felipe Arés.

NUM. 1.063.

#### Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Vega.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, se arrienda en pública licitacion á venta libre y por un período de uno á tres años, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal en este distrito municipal y año económico de 1898-99 y siguientes, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.707 pesetas y 25 céntimos á que ascienden en su totalidad, comprendiendo el 3 por 100 de recargo sobre el cupo del Tesoro, debiendo justificar los licitadores haber depositado previamente el 5 por 100 de dicha cantidad en la Depositaria municipal y prestar el agraciado fianza por el importe de la cuarta parte de dicha suma en

garantía ó seguridad de los pagos y cumplimiento del contrato.

La primera subasta tendrá lugar el día primero del próximo mes de Mayo á las once de su mañana en la Casa Consistorial, y se celebrará por el sistema de pujas á la llana, y caso de no haber licitadores, se verificará la segunda á la misma hora el día once de igual mes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Monasterio de Vega 20 de Abril de 1898.—Victorino Escudero.—D. S. O., El Secretario, Carmelo Reinoso.

### Seccion quinta.

#### EDICTO.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Hago saber: Que en providencia de este día dictada en los autos ejecutivos que sigue Doña María de la Concepcion Moneo y Mendez, contra D. Enrique Ruiz Sanchez, sobre pago de diez y siete mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca que se deslindará á continuacion, y que ha sido apreciada en la cantidad de *veinticinco mil pesetas*, la cual ha sido embargada como de la propiedad del D. Enrique, y se vende para pagar á la Doña María de la Concepcion la cantidad expresada, debiendo celebrarse su remate el día 24 de Mayo próximo, hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad más que la escritura hipotecaria y certificacion del Registro de la Propiedad, que están de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á la finca; que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignacion de una



cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio señalado á la finca para la subasta, y que serán de cuenta del comprador todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de venta.

*Finca que se subasta*

Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle de Doña María de Molina, señalada con el número diez y seis moderno y treinta y dos antiguo, que se compone de sótanos, entresuelos, principal y solana con dos corrales, pozo de aguas claras; ocupa una superficie de cuatro mil ochocientos un pies cuadrados, equivalentes á trescientos setenta y dos metros, correspondiendo doscientos treinta y cinco metros y setenta y nueve decímetros á lo edificado, y ciento treinta y cinco metros noventa y tres decímetros á los corrales; linda por la izquierda de su entrada con la casa y corrales de D. Mariano Sanchez Brizuela, por la derecha con otra de herederos de D. Melchor Rodriguez y por el testero con corrales del mismo D. Mariano Sanchez.

Dado en Valladolid á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 61.

NUM. 1.057.

**Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta villa y su partido.**

Hace saber: Que habiendo fallecido don Zenón García Velasco, Registrador que fué de este partido, y solicitándose por un hermano y heredero del mismo la devolucion de la fianza por aquel prestada por razon de tal cargo, se anuncia dicha pretension en el presente tercer edicto. por medio del que se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion, según lo prescrito y á los efectos establecidos en los articulos trescientos seis de la Ley Hipotecaria y doscientos setenta y siete de su Reglamento.

Dado en Olmedo á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Albino del Prado.—Por su mandado, Licenciado Juan Sanz.

Núm. 1.068.

**4.º Depósito de Caballos sementales.**

El día 25 del actual quedará abierta al servicio público la parada provisional de Sementales del Estado de esta Capital.

Se anuncia á los efectos consiguientes.

Valladolid 22 de Abril de 1898.—El Comandante primer Jefe accidental, Federico Ramirez.

NUM. 1.075.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, jabon común de primera, leña y paja larga de cebada, pueden los que gusten vender dichos articulos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 5 de Mayo próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 23 de Abril de 1898.—José Villarias.

**Seccion sexta.**

**CORTA DE ENCINA.**

En el monte «Dehesilla de Mucientes» se vende la corta de leña de encina.

El pliego de condiciones puede verse en casa de D. Mariano Castro, Perú 10, Valladolid.

2-a

Talon núm. 54.



## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1898.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
12	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
13	1	1	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
14	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
15	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
16	1	2	3	"	2	2	5	"	"	"	"	"	"	"	5
17	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
19	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
20	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.	11	13	24	3	4	7	31	"	"	"	"	"	"	"	31

Valladolid 21 de Abril de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRA.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	"	"	1	"	"	1	1
12	2	"	"	2	2	"	1	3	5
13	1	2	"	3	"	1	"	1	4
14	"	"	"	"	1	1	1	3	3
15	"	"	"	"	1	1	"	2	2
16	2	"	"	2	"	"	"	"	2
17	1	2	"	3	1	"	1	2	5
18	"	"	1	1	3	3	1	7	8
19	3	1	"	4	1	"	2	3	7
20	2	1	"	3	2	"	"	2	5
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	11	6	1	18	12	6	6	24	42

Valladolid 21 de Abril de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.